

## RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGUÍES - EXPEDIENTE PIR-011-2023"**

El subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "*Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley*".

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la

## RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGUÍES - EXPEDIENTE PIR-011-2023”**

viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

#### **I. DE LA SOLICITUD E INICIO DEL TRÁMITE**

La señora **ALEJANDRA VASCO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.151, mediante documentación radicada bajo el consecutivo No. 20234600136542 del 23 de octubre de 2023, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “*Diversidad de helechos y las licofitas de Colombia*”, durante dos (2) años en el Parque Nacional Natural Serranía de Los Yariguíes.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 456 del 7 de noviembre de 2023, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto previamente señalado.

La anterior decisión, fue notificada el día 8 de noviembre de 2023 vía electrónica a señora **ALEJANDRA VASCO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.151 de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <https://www.parquesnacionales.gov.co/gaceta-ambiental-2023/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la señora **ALEJANDRA VASCO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.151.

#### **II. EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20232302156781 del 6 diciembre de 2023 través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás

## RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGUÍES - EXPEDIENTE PIR-011-2023"

especificaciones del proyecto denominado "Diversidad de helechos y las licofitas de Colombia", señalando lo siguiente:

#### "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

##### **INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

"(...)

##### **Objetivo General:**

Abordar los principales vacíos de información en el conocimiento de la diversidad de los helechos de Colombia

##### **Objetivo Específico:**

- Realizar seis salidas de campo a diferentes parques nacionales en Colombia con el fin de cubrir los principales vacíos de muestreo en el país
- Generar recursos taxonómicos unificados y actualizados para los helechos de Colombia. Se desarrollará la página "Helechos de Colombia en Línea", un portal de datos de Symbiota centralizado para herramientas taxonómicas y contenido para todas las especies de helechos colombianos.
- Generar recursos genéticos para resolver la historia evolutiva de los helechos colombianos, incluyendo bancos completos de ADN y tejidos foliares y ~100 kb de datos de secuencias nucleares para cada especie colectada.

**Área de estudio:** PNN Serranía de los Yariguíes

**Tiempo de muestreo:** El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a dos (02) años.

##### **Métodos**

###### Recolecta de ejemplares en campo

- Se realizarán recorridos diurnos en diferentes zonas del PNN Yariguíes ricas en helechos
- Se recolectarán muestras de helechos directamente dentro de un periódico doblado en prensas de campo para maximizar la calidad de las muestras. Si las muestras están fuera de transporte directo a las instalaciones de secado durante más de cuatro días, se aplicará etanol al 50% a las muestras de campo para evitar la degradación de las muestras; esto se registrará en las etiquetas del herbario.
- Aproximadamente 20 cm<sup>2</sup> de material foliar (organizado en cuatro duplicados) de cada colección se secarán con desecante de gel de sílice para el almacenamiento de tejido foliar. Los datos asociados a los especímenes se registrarán en el momento de la recolección, incluidos el hábito, coordenadas geográficas, elevación, fotografías in situ y una lista de las especies asociadas. Después de cada viaje de campo, todos los metadatos de las muestras manuscritas se transcribirán a una base de datos de Excel con términos estructurados de Darwin Core y se cargarán en un almacenamiento basado en la nube.

###### Procesamiento y distribución de muestras:

- Inmediatamente después de cada viaje de campo, todas las muestras serán transportadas a un herbario regional en la institución base para esa expedición, donde se secarán a 70°C utilizando una técnica de aire forzado (Blanco et al. 2006).
- Los especímenes se clasificarán en conjuntos al final de cada expedición, quedando la Universidad de Antioquia (HUA) y los conjuntos de herbario local en Colombia y las plantas restantes se exportarán al Instituto de Investigaciones

## RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGÜES - EXPEDIENTE PIR-011-2023”

*Botánicas de Texas (BRIT) desde HUA. Cada colección de herbario constará de hasta ocho duplicados para deposición en (en orden) 1) HUA (según lo requieren las leyes del Ministerio de Medio Ambiente de Colombia), 2) herbario regional si es el caso, 3) BRIT, 4) Universidad de Vermont Herbario (VT), 5) un conjunto de regalo para determinación enviado a expertos de varios grupos taxonómicos para su identificación y otros herbarios estadounidenses e internacionales. HUA, BRIT, VT y los herbarios regionales de Colombia son colecciones de historia natural permanente, reconocida y de acceso público.*

• *Después de la exportación, identificaremos los especímenes utilizando los tratamientos taxonómicos disponibles, y la comparación con otros especímenes de herbario; Se distribuirán ejemplares duplicados a los especialistas en taxonomía, según sea necesario. Los metadatos de las muestras digitales se utilizarán para generar etiquetas de muestras que se aplicarán a las muestras montadas junto con los códigos de barras. BRIT y VT utilizarán sus flujos de trabajo y equipos de digitalización de muestras existentes para crear imágenes de muestras montadas, integrar metadatos de muestras y cargarlas en Symbiota (pteridoportal.org).*

#### **Resultados esperados**

- *Lista de especies de helechos y licofitas del Parque Nacional Yarigués*
  - *Base de datos de las colecciones realizadas durante la expedición de campo.*
- (...)

#### **ANÁLISIS TÉCNICO**

##### **Respecto al área protegida implicada**

##### **Dirección Territorial Andes Nororientales**

##### **PNN Serranía de los Yarigués**

*El Parque Nacional Natural Serranía de los Yarigués está localizado al centro occidente del departamento de Santander, y hace parte de la estribación occidental de la Cordillera Oriental, desde los 6° 12' a los 6° 52' de latitud Norte y los 73° 10' a los 73° 55' de longitud Oeste; hace parte de las Provincias de Mares y Comunera, con jurisdicción en siete municipios: El Carmen de Chucurí, El Hato, Simacota, Santa Helena del Opón, Galán, Chima y San Vicente de Chucurí*

*Los Objetivos de conservación incluidos en la Resolución No. 603 de 2005, que declara el área protegida y en la Resolución 075 de 2011 por medio de la cual se adoptan los objetivos de conservación de las áreas protegidas, son los siguientes:*

- a. Contribuir a la conservación de las zonas de vida del Parque Nacional Natural Serranía de Los Yarigués, el cual comprende diferentes zonas de vida muy conservadas, definidas en la serranía tales como: Bosque Pluvial Montano (bp-MB), Bosque muy Húmedo Premontano bajo (bmh-PM), Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), Bosque Húmedo Premontano (bh-PM), Bosque muy Húmedo Tropical (bmh-T)*
- b. Conservar las especies prioritarias de flora y fauna, principalmente aquellas que son endémicas o están amenazadas de extinción en los diferentes estados de vulnerabilidad o críticos según la clasificación de UICN a saber: las aves endémicas: *Capito Hypoleucus*, *Pionopsitta pyrulia* y *Coeligena prunelli*; las aves con algún grado de amenaza: *Macrogelanius subularis*, *Odontophorus stropium*, *Pauxi pauxi*, *Melanerpes chrysauchen*, *Habia gutturalis*, *Aburria aburri* y *Cacicas uropygialis*; los grandes mamíferos *Tremarctos ornatus*, *Puma colncolor*, *Pantera onca*, y *Mazama rufina* y las especies de anfibios endémicas tales como algunas del género *Eleutherodactylus* en proceso de identificación.*
- c. Contribuir a mantener las coberturas vegetales naturales necesarias para regular la oferta hídrica de los innumerables polígonos de recargues de agua que posee la Serranía de Los Yarigués que alimentan las principales cuencas hidrográficas: Río Suárez, Río Sogamoso, Río Magdalena, Río Carare y*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGÜES - EXPEDIENTE PIR-011-2023"**

*subcuencas como el Río Opón, Río Oponcito, Río Cascajales, Río Vergelano, Río Verde, Río Sucio, Río CHucurí y, entre otras, las quebradas como: Aragua, India, Colorada, Putana, Cimera, Santa Rosa, La Cincomil, Chiribití y Pao.*

*d. Mantener los vestigios arqueológicos, en parte ya referenciados por el ICN, la riqueza cultural, tanto de las etnias ya desaparecidas como los Yariguíes, Opones y Guanes entre varias otras, que han dejado vestigios tales como cementerios indígenas, ruinas y otros.*

*Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 20232400001673 donde se señala que:*

*"La coordenada aportada se encuentra al interior del Parque Nacional Natural Serranía de Los Yariguíes, traslapado en la categoría de Zona Intangible."*

#### **Sobre el proyecto en general**

*Una vez verificada la documentación relacionada por el solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en la línea de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*

*Respecto al proyecto de investigación, la solicitante indica que: "La biodiversidad mundial está amenazada por el cambio climático y la aceleración de la pérdida de hábitats, y las regiones tropicales excepcionalmente diversas son especialmente vulnerables. Se necesita un conocimiento sólido de la distribución de la biodiversidad de la Tierra para fundamentar los esfuerzos de conservación, pero los esfuerzos para documentar y clasificar las especies en muchas regiones tropicales no pueden seguir el ritmo de la pérdida de biodiversidad. Colombia es uno de los países con mayor biodiversidad en el mundo (el segundo más rico en especies de plantas vasculares), sin embargo, el conocimiento que se tiene de muchos grupos es precario. Los helechos son uno de estos grandes grupos que han sido poco estudiados: a pesar de ser el país con más especies de América, Colombia carece de una flora de helechos completa, y la mayoría de las especies siguen siendo poco colectadas y conocidas, por ejemplo, casi la mitad de las aproximadamente 1.450 especies de helechos registradas actualmente en el país se conocen a partir de menos de 10 especímenes de herbario, y la mayoría no tienen datos de secuencias de ADN disponibles, ni se encuentran digitalizados. Esta falta de datos ha ralentizado el ritmo de la investigación y representa un importante impedimento taxonómico. Para mejorar nuestra comprensión de la diversidad de helechos en Colombia, llevaremos a cabo un extenso trabajo de campo en zonas poco estudiadas y muy diversas del país (algunos parques nacionales), donde se colectarán ejemplares botánicos que se dispondrán en los principales herbarios del país, a estos se les tomará una muestra de ADN para futura secuenciación y los datos generados de estas colecciones estarán disponibles en un portal de datos que servirá como un recurso taxonómico disponible para todo el público que desee trabajar con la diversidad de helechos de Colombia. De este modo, el equipo del proyecto llenará grandes vacíos de información de este grupo de plantas, movilizará miles de especímenes para su uso en actividades de investigación e informará sobre la planificación de la conservación".*

*El PNN Serranía de los Yariguíes en concepto técnico No. 20235700000653 indica que: "El actual proyecto de investigación presentado por la investigadora Alejandra Vasco Gutiérrez, Investigadora en el Instituto de Investigaciones Botánicas de Texas, procura aumentar el conocimiento en la diversidad de helechos y licofitas que prosperan en el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes, generando una lista de especies de helechos dentro del área protegida, que servirá para entender mejor la distribución de este grupo, su importancia en la construcción ecológica de los ecosistemas, que puede ser fuente de información en la implementación de los futuros planes de manejo y de conservación. Este*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGÜES - EXPEDIENTE PIR-011-2023"**

*proyecto de investigación se encuentra dentro de la línea 1 "Caracterización de los componentes bióticos y abióticos del PNN SYA" del portafolio de investigación del PNN Serranía de los Yarigués, gestionando los objetivos de conservación del área protegida".*

#### **Sobre el grupo objeto de estudio**

*Respecto al grupo objeto de estudio, la solicitante destaca que: "Este proyecto aportará al conocimiento de la flora del Parque Natural Nacional Yarigués, específicamente a la flora de los helechos y las licofitas, los cuales son un componente altamente diverso y muy poco estudiado en el país. El proyecto generará una lista de especies de helechos que servirá para entender mejor qué especies se encuentran en el parque, información esencial en la implementación de los futuros planes de manejo, planes de conservación y planes de ecoturismo".*

#### **Sobre los métodos**

*Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN Serranía de los Yarigués debido a que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.*

*Se realizarán las siguientes actividades del proyecto dentro del PNN Serranía de los Yarigués:*

- Realizar recorridos diferentes por diferentes zonas del PNN
- Colectar muestras de helechos dentro de un periódico doblado en prensas
- Secar aproximadamente 20cm<sup>2</sup> de material foliar para almacenamiento de tejido foliar
- Registrar: habito, coordenadas geográficas, elevación
- Realizar registro fotográfico in situ
- Transcribir todos los metadatos de las muestras manuscritas a una base de datos de Excel con términos estructurados de Darwin Core

#### **Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

*Todas las muestras serán transportadas a un herbario regional en la institución base para esa expedición, donde se secarán a 70°C utilizando una técnica de aire forzado (Blanco et al. 2006).*

*Los especímenes se clasificarán en conjuntos al final de cada expedición, quedando la Universidad de Antioquia (HUA) y los conjuntos de herbario local en Colombia y las plantas restantes se exportarán al Instituto de Investigaciones Botánicas de Texas (BRIT) desde HUA. Cada colección de herbario constará de hasta ocho duplicados para deposición en (en orden) 1) HUA (según lo requieren las leyes del Ministerio de Medio Ambiente de Colombia), 2) herbario regional si es el caso, 3) BRIT, 4) Universidad de Vermont Herbario (VT), 5) un conjunto de regalo para determinación enviado a expertos de varios grupos taxonómicos para su identificación y otros herbarios estadounidenses e internacionales. HUA, BRIT, VT y los herbarios regionales de Colombia son colecciones de historia natural permanente, reconocida y de acceso público.*

*Después de la exportación, identificaremos los especímenes utilizando los tratamientos taxonómicos disponibles, y la comparación con otros especímenes de herbario; Se distribuirán ejemplares duplicados a los especialistas en taxonomía, según sea necesario. Los metadatos de las muestras digitales se utilizarán para generar etiquetas de muestras que se aplicarán a las muestras montadas junto con los códigos de barras. BRIT y VT utilizarán sus flujos de trabajo y equipos de digitalización de muestras existentes para crear imágenes de muestras montadas, integrar metadatos de muestras y cargarlas en Symbiota (pteridportal.org).*

#### **Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas**

*Dado que el proyecto de investigación aportará al conocimiento de la flora del Parque Natural Nacional Yarigués, específicamente a la flora de los helechos y*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGÜES - EXPEDIENTE PIR-011-2023"

*las licofitas; la investigadora deberá informar las especies encontradas junto con sus categorías especiales.*

#### **Sobre los equipos y materiales de campo**

*Para la realización de las actividades en campo dentro del PNN Serranía de los Yarigués se utilizarán los siguientes materiales y equipos: Cámara fotográfica semiprofesional, aros de Luz para fotografía, GPS, Cortarramas, Tijeras podadoras, Bolsas plásticas de colecta, Bolsas de papel Kraft, Filtros de Café, Periódico, Cartón, Prensas de madera, Libretas de campo, lápices, lapiceros, marcadores, silica gel*

#### **Respecto a la consulta previa**

*Dentro de la documentación relacionada por la solicitante, se encuentra el certificado No. 453 del 11 de marzo de 2014 relacionado dentro de la documentación "Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse", donde se certifica que "...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras, en el áreas del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE SERRANIA DE LOS YARIGUIES", localizado en jurisdicción de los municipios de San Vicente de Chucuri, Galán, El Carmen, Hato, Simacota, Santa Helena del Opón y Chima , departamento de Santander.*

#### **CONCEPTO**

*Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: "Diversidad de helechos y las licofitas de Colombia)", durante un periodo de dos (02) años.*

*La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:*

#### **1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

##### **a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

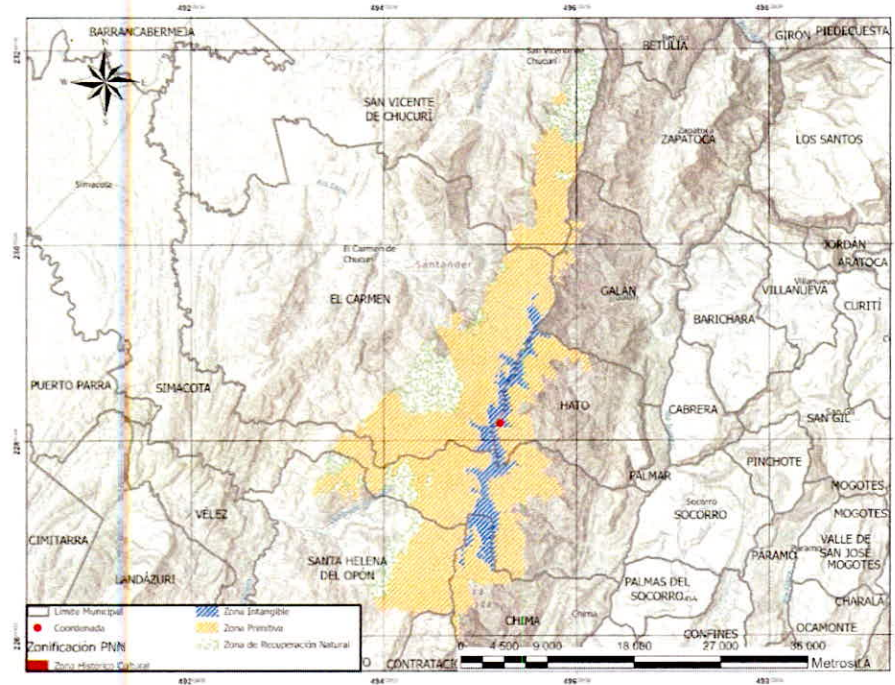
*De acuerdo con la verificación de coordenadas por parte del SGM-GGCI mediante concepto técnico No. 20232400001673 donde se señala que:*

*"...Luego de analizar y espacializar la coordenada aportada se determina lo siguiente:*

*La coordenada aportada se encuentra al interior del Parque Nacional Natural Serranía de Los Yarigués, traslapado en la categoría de Zona Intangible.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGÜES - EXPEDIENTE PIR-011-2023”**



*Salida grafica con el punto de interés del proyecto en el PNN Serranía de los Yarigués según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GGCI...”*

*Previo a cada salida de campo, la solicitante deberá evaluar con el jefe del PNN Serranía de los Yarigués o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.*

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

*Se autorizan las siguientes actividades:*

- Realizar recorridos diferentes por diferentes zonas del PNN, se priorizarán las zonas de vida bosque húmedo montano bajo, bosque montano y bosque alto andino.
- Emplear el método de colecta oportunista.
- Colectar 500 números de colección, con 5 duplicados para cada número, para un total 2500 ejemplares botánicos de helechos.
- Tomar una muestra de hojas y de rizoma
- Asignar un numero de colector
- Realizar registro fotográfico in situ
- Registrar coordenadas geográficas, habito y elevación.
- Secar aproximadamente 20cm<sup>2</sup> de material foliar para almacenamiento de tejido foliar
- Transcribir todos los metadatos de las muestras manuscritas a una base de datos de Excel con términos estructurados de Darwin Core

*El PNN Serranía de los Yarigués pide con el fin de conocer los avances y dificultades que se presenten en el proyecto de investigación se le solicita a la investigadora realizar una entrega de avances de manera semestral, donde explique las actividades realizadas en campo y los avances que ha tenido el estudio.*

*El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.*



## RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGÜES - EXPEDIENTE PIR-011-2023"

*Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Serranía de los Yarigués*

*Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.*

#### **c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

*Dado que el proyecto de investigación aportará al conocimiento de la flora del Parque Natural Nacional Yarigués, específicamente a la flora de los helechos y las licofitas; la investigadora deberá informar las especies encontradas junto con sus categorías especiales.*

#### **d. Respecto a los equipos y elementos de campo**

*Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:*

- Cámara fotográfica semiprofesional
- Aros de Luz para fotografía
- GPS
- Cortarramas
- Tijeras podadoras
- Bolsas plásticas de colecta
- Bolsas de papel Kraft
- Filtros de Café
- Periódico
- Cartón
- Prensas de madera
- Libretas de campo
- Lápices, lapiceros, marcadores
- Sílica.

#### **e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

*Los helechos recolectados se dispondrán directamente dentro de un periódico doblado y marcado con su respectivo número de colección, se escribirán en una libreta de campo las características que se puedan perder al secar las plantas (color, olor, forma de crecimiento). Se secarán los helechos en hornos eléctricos armados en campo. Adicionalmente se tomará aproximadamente 20 cm<sup>2</sup> de material foliar de cada colección y se secarán con desecante de gel de sílice para el almacenamiento de tejido foliar. Los datos asociados a los especímenes se registrarán posteriormente en una base de datos de Excel en formato Darwin Core, se generarán las etiquetas para cada colección y se depositarán en diferentes herbarios.*

*Todas las muestras serán transportadas a un herbario regional en la institución base para esa expedición, donde se secarán a 70°C utilizando una técnica de aire forzado (Blanco et al. 2006).*

*Los especímenes se clasificarán en conjuntos al final de cada expedición, quedando la Universidad de Antioquia (HUA) y los conjuntos de herbario local en Colombia y las plantas restantes se exportarán al Instituto de Investigaciones Botánicas de Texas (BRIT) desde HUA. Cada colección de herbario constará de hasta ocho duplicados para deposición en (en orden) 1) HUA (según lo requieren las leyes del Ministerio de Medio Ambiente de Colombia), 2) herbario regional si es el caso, 3) BRIT, 4) Universidad de Vermont Herbario (VT), 5) un conjunto de regalo para determinación enviado a expertos de varios grupos taxonómicos para su identificación y otros herbarios estadounidenses e internacionales. HUA, BRIT, VT y los herbarios regionales de Colombia son colecciones de historia natural permanente, reconocida y de acceso público.*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGÜES - EXPEDIENTE PIR-011-2023"**

*Después de la exportación, se identificarán los especímenes utilizando los tratamientos taxonómicos disponibles, y la comparación con otros especímenes de herbario; Se distribuirán ejemplares duplicados a los especialistas en taxonomía, según sea necesario. Los metadatos de las muestras digitales se utilizarán para generar etiquetas de muestras que se aplicarán a las muestras montadas junto con los códigos de barras. BRIT y VT utilizarán sus flujos de trabajo y equipos de digitalización de muestras existentes para crear imágenes de muestras montadas, integrar metadatos de muestras y cargarlas en Symbiota (pteridoportal.org).*

*En ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna.*

*En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, la solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.*

*La solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema. Para su constancia deberá enviar la copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).*

*Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015*

**f. Respetto al personal**

*Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Serranía de los Yariguíes quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por los Jefes de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:*

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Responsable del proyecto Investigador</b>	Alejandra Vasco Gutiérrez	Investigadora en el Instituto de Investigaciones Botánicas de Texas (USA)	C.C 43.628.151
<b>Investigador</b>	Michael Sundue	Investigador asociado en el Instituto de Investigaciones Botánicas de Texas (USA)	Pasaporte 507869073
<b>Investigador</b>	Weston Testo	Profesor Universidad de Vermont (USA)	Pasaporte 650541308
<b>Coinvestigador</b>	Felipe Cardona	Director herbario Universidad de Antioquia	C.C. 98.557.187
<b>Asistente de investigación</b>	Susana Vega	Estudiante de Maestría, Universidad de Antioquia	C.C. 1.128.457.124

*La solicitante deberá acordar con el jefe del PNN Serranía de los Yariguíes el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGÜES - EXPEDIENTE PIR-011-2023"

*permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.*

#### **g. Respeto a la consulta previa**

*Dentro de la documentación relacionada por la solicitante, se encuentra el certificado No. 453 del 11 de marzo de 2014 relacionado dentro de la documentación "Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse", donde se certifica que "...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el áreas del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE SERRANIA DE LOS YARIGUIES", localizado en jurisdicción de los municipios de San Vicente de Chucuri, Galán, El Carmen, Hato, Simacota, Santa Helena del Opón y Chima, departamento de Santander.*

#### **2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

- a. La solicitante su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*
- b. La solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Serranía de los Yarigués, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.*
- c. La solicitante deberá comunicar al jefe del PNN Serranía de los Yarigués con 15 días de anticipación, la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, a los correos: harold.moreno@parquesnacionales.gov.co y yariguies@parquesnacionales.gov.co, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo.*
- d. El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.*
- e. El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.*
- f. El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.*
- g. El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.*
- h. El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*
- i. Entrega de informes parciales y final**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGÜES - EXPEDIENTE PIR-011-2023"**

*Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar constancia un (01) informe parcial y un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de proyecto. El PNN Serranía de los Yarigués pide con el fin de conocer los avances y dificultades que se presenten en el proyecto de investigación solicita a la investigadora realizar una entrega de avances de manera semestral, donde explique las actividades realizadas en campo y los avances que ha tenido el estudio.*

*Anexo al informe final se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.*

*Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.*

**j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-**

*La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.*

**k. Divulgación**

*La solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.*

*Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, El solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.*

*De igual forma, El solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.*

- l. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda a la solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

### **3. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA PROTEGIDA**

*El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Serranía de los Yarigués será el Jefe del Área Protegida o a quien el designe. Una vez remitido el informe final por parte la solicitante, la Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información*

RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGÜES - EXPEDIENTE PIR-011-2023"**

*relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera."*

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado "*Diversidad de helechos y las licofitas de Colombia.*", a desarrollarse durante un periodo de dos (2) años en el Parque Nacional Natural Serranía de Los Yarigués, elevado por la señora **ALEJANDRA VASCO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.151.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. OTORGAR** Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial a la señora **ALEJANDRA VASCO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.151, para la realización del proyecto denominado "*Diversidad de helechos y las licofitas de Colombia*", a desarrollarse durante un periodo de dos (2) años en el Parque Nacional Natural Serranía de Los Yarigués, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** La señora **ALEJANDRA VASCO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.151, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Serranía de Los Yarigués durante un periodo de dos (2) años, para realizar actividades de muestreo y recolección en los puntos señalados por la señora **ALEJANDRA VASCO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.151, verificados por parte del SGM-GCCI mediante Concepto Técnico No. 20232400001673, en donde se señaló lo siguiente:

*"...Luego de analizar y espacializar la coordenada aportada se determina lo siguiente:*

*La coordenada aportada se encuentra al interior del Parque Nacional Natural Serranía de Los Yarigués, trasladado en la categoría de Zona Intangible..."*

Previo a cada salida de campo, la solicitante deberá evaluar con el jefe del PNN Serranía de los Yarigués o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGÜES - EXPEDIENTE PIR-011-2023"

Se autorizan las siguientes actividades:

- Realizar recorridos diferentes por diferentes zonas del PNN, se priorizarán las zonas de vida bosque húmedo montano bajo, bosque montano y bosque alto andino.
- Emplear el método de colecta oportunista.
- Colectar 500 números de colección, con 5 duplicados para cada número, para un total 2500 ejemplares botánicos de helechos.
- Tomar una muestra de hojas y de rizoma
- Asignar un numero de colector
- Realizar registro fotográfico *in situ*
- Registrar coordenadas geográficas, habito y elevación.
- Secar aproximadamente 20cm<sup>2</sup> de material foliar para almacenamiento de tejido foliar
- Transcribir todos los metadatos de las muestras manuscritas a una base de datos de Excel con términos estructurados de Darwin Core

El PNN Serranía de los Yariguies pide con el fin de conocer los avances y dificultades que se presenten en el proyecto de investigación se le solicita a la investigadora realizar una entrega de avances de manera semestral, donde explique las actividades realizadas en campo y los avances que ha tenido el estudio.

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Serranía de los Yariguies

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

#### **c. Respeto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

Dado que el proyecto de investigación aportará al conocimiento de la flora del Parques Natural Nacional Yariguies, específicamente a la flora de los helechos y las licofitas; la investigadora deberá informar las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

#### **d. Respeto a los equipos y elementos de campo**

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Cámara fotográfica semiprofesional
- Aros de Luz para fotografía
- GPS
- Cortarramas
- Tijeras podadoras
- Bolsas plásticas de colecta
- Bolsas de papel Kraft

## RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGÜES - EXPEDIENTE PIR-011-2023"**

- Filtros de Café
- Periódico
- Cartón
- Prensas de madera
- Libretas de campo
- Lápices, lapiceros, marcadores
- Silica.

#### **e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

Los helechos recolectados se dispondrán directamente dentro de un periódico doblado y marcado con su respectivo número de colección, se escribirán en una libreta de campo las características que se puedan perder al secar las plantas (color, olor, forma de crecimiento). Se secarán los helechos en hornos eléctricos armados en campo. Adicionalmente se tomará aproximadamente 20 cm<sup>2</sup> de material foliar de cada colección y se secarán con desecante de gel de sílice para el almacenamiento de tejido foliar. Los datos asociados a los especímenes se registrarán posteriormente en una base de datos de Excel en formato Darwin Core, se generarán las etiquetas para cada colección y se depositarán en diferentes herbarios.

Todas las muestras serán transportadas a un herbario regional en la institución base para esa expedición, donde se secarán a 70°C utilizando una técnica de aire forzado (Blanco et al. 2006).

Los especímenes se clasificarán en conjuntos al final de cada expedición, quedando la Universidad de Antioquia (HUA) y los conjuntos de herbario local en Colombia y las plantas restantes se exportarán al Instituto de Investigaciones Botánicas de Texas (BRIT) desde HUA. Cada colección de herbario constará de hasta ocho duplicados para deposición en (en orden) 1) HUA (según lo requieren las leyes del Ministerio de Medio Ambiente de Colombia), 2) herbario regional si es el caso, 3) BRIT, 4) Universidad de Vermont Herbario (VT), 5) un conjunto de regalo para determinación enviado a expertos de varios grupos taxonómicos para su identificación y otros herbarios estadounidenses e internacionales. HUA, BRIT, VT y los herbarios regionales de Colombia son colecciones de historia natural permanente, reconocida y de acceso público.

Después de la exportación, se identificarán los especímenes utilizando los tratamientos taxonómicos disponibles, y la comparación con otros especímenes de herbario; Se distribuirán ejemplares duplicados a los especialistas en taxonomía, según sea necesario. Los metadatos de las muestras digitales se utilizarán para generar etiquetas de muestras que se aplicarán a las muestras montadas junto con los códigos de barras. BRIT y VT utilizarán sus flujos de trabajo y equipos de digitalización de muestras existentes para crear imágenes de muestras montadas, integrar metadatos de muestras y cargarlas en Symbiota ([pteridoportal.org](http://pteridoportal.org)).

En ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna.

En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, la solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para

**RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023**
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGUÍES - EXPEDIENTE PIR-011-2023”**

el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

La solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema. Para su constancia deberá enviar la copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015

**f. Respecto al personal**

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Serranía de los Yariguíes quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por los Jefes de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Responsable del proyecto Investigador</b>	Alejandra Vasco Gutiérrez	Investigadora en el Instituto de Investigaciones Botánicas de Texas (USA)	C.C. 43.628.151
<b>Investigador</b>	Michael Sundue	Investigador asociado en el Instituto de Investigaciones Botánicas de Texas (USA)	Pasaporte 507869073
<b>Investigador</b>	Weston Testo	Profesor Universidad de Vermont (USA)	Pasaporte 650541308
<b>Coinvestigador</b>	Felipe Cardona	Director herbario Universidad de Antioquia	C.C. 98.557.187
<b>Asistente de investigación</b>	Susana Vega	Estudiante de Maestría, Universidad de Antioquia	C.C. 1.128.457.124

La solicitante deberá acordar con el jefe del PNN Serranía de los Yariguíes el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal.



RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGÜES - EXPEDIENTE PIR-011-2023"**

**g. Respecto a la consulta previa**

Dentro de la documentación relacionada por la solicitante, se encuentra el certificado No. 453 del 11 de marzo de 2014 relacionado dentro de la documentación *"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse"*, donde se certifica que *"...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el áreas del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE SERRANIA DE LOS YARIGUIES", localizado en jurisdicción de los municipios de San Vicente de Chucuri, Galán, El Carmen, Hato, Simacota, Santa Helena del Opón y Chima , departamento de Santander.*

**Artículo 3.** La señora **ALEJANDRA VASCO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.151 y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. La solicitante su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. La solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Serranía de los Yariguíes, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.
- c. La solicitante deberá comunicar al jefe del PNN Serranía de los Yariguíes con 15 días de anticipación, la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, a los correos: [harold.moreno@parquesnacionales.gov.co](mailto:harold.moreno@parquesnacionales.gov.co) y [yariguies@parquesnacionales.gov.co](mailto:yariguies@parquesnacionales.gov.co), de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo.
- d. El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGUÍES - EXPEDIENTE PIR-011-2023”**

- g.** El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h.** El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarse los fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. Entrega de informes parciales y final**

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar constancia un (01) informe parcial y un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto. El PNN Serranía de los Yariguíes pide con el fin de conocer los avances y dificultades que se presenten en el proyecto de investigación solicita a la investigadora realizar una entrega de avances de manera semestral, donde explique las actividades realizadas en campo y los avances que ha tenido el estudio.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

- j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-**

La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

- k. Divulgación**

La solicitante podrá utilizar el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, El solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015, modificada por la Resolución 543 de 2018.

De igual forma, El solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGUÍES - EXPEDIENTE PIR-011-2023"**

**PARÁGRAFO 1:** Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que el titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda al investigador principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

**PARÁGRAFO 2:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

**Artículo 4.** El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Serranía de Los Yariguíes, es el jefe del Área Protegida o a quienes se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo, el jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *"Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo"* (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**Artículo 5.** Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto *"Diversidad de helechos y las licofitas de Colombia."*, al interior del Parque Nacional Natural Serranía de Los Yariguíes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 6.** Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la señora **ALEJANDRA VASCO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.151 en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5º *"Notificación de Actos Administrativos"* del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**Artículo 7.** Envíese copias de esta providencia al Parque Nacional Natural Serranía de Los Yariguíes y a la Dirección Territorial Andes Nororientales, a efectos

**RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGÜES - EXPEDIENTE PIR-011-2023”**

de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

**Artículo 8.** El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 9.** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDGAR OLAYA OSPINA**

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

**Elaboró:**

María Fernanda Losada Villarreal  
Abogada contratista GTEA - SGM

**Expediente:** PIR-011-2023